



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
OFICINA JUDICIAL
Bucaramanga - Santander
Palacio de Justicia Oficina 201 - Teléfono: 0307694 - 6330484

ACCIÓN DE TUTELA (X) H. CORPUS ()

DESPACHO

CÓNGREGATIVO

TRIBUNAL ()

CIRCUITO (X)

MUNICIPAL ()

ACCIONANTE(S)

NOMBRE (S) y APELLIDO (S)

José EXPEDICIO RUBÉN NEGRÓN

C.C. No. 19.468.471

Dirección: CTI 45 N° 675 Barrio Alfonso López (Carcel Modelo Bucaramanga)

Teléfono: 6524242

NOMBRE (S) y APELLIDO (S)

C.C. No.

Dirección:

Teléfono:

ACCIONADO (S)

Nombre (s)

C.C. o NIT

DIRECCIÓN

JUZGADO QUINTO (S) Penal Del CIRCUITO DE BOGOTÁ CO.
FONCIÓN DE CONOCIMIENTO, * TRIBUNAL SUPERIOR
DE BOGOTÁ SALA PENAL, * FISCALÍA DELEGADA A V.
PROCESO, * INVESTIGADOR POLICIA SIST. , * DEFENSOR PÚBLICO
DR. FERNANDO PECOSOLA, ABOGADO DE VICTIMAS

(09) FOLIOS TEXTO ACCIÓN DE TUTELA

(06) ANEXOS

ANEXOS

- COPIA ARCHIVO
- TRASLADOS
- OTROS

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado

ACCIÓN SIMILAR a la presente ante otra autoridad

Jurisdiccional

FIRME DE QUIEN PRESENTA LA ACCIÓN

FAVOR ESCRIBIR A MAQUINA Y/O LETRA IMPRENTA LEGIBLE - TRAERLA FOLIADA Y
LEGAJADA o CON GANCHO - SIN TACHONES NI ENMENDADURAS

(1)

BUCARAMANGA (SANDER)

30/11/2020

SEÑORES

JUZGADO REPARTO TUTEIAS

SEÑORES.

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO.

REFE:

ACCION DE TUTEIA

ACCIONANTE:

JOSE EXPEDITO RUBIO MERCHAN

CON C.C. 19468471 DE BOGOTA.

ACTUALMENTE DETENIDO EN LA CARCEL NACIONAL MODELO DE BUCARAMANGA (SANDER) PATIO NUMERO #3 TRES CON TD #73784.

ACCIONADOS:

(1) JUZGADO QUINTO(5) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CON FUNCION DE CONOCIMIENTO.

(2) TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D.C. SALA PENAL

(3) FISCALIA DELEGADA ACCIONADA AL PROCESO -

NUMERO 110016000000201000851

(4) AL SEÑOR INVESTIGADOR DE LA POLICIA SISIN QUE ACTUO EN EL PROCESO # NUMERO 110016000000201000851

(5) EL SEÑOR DEFENSOR PUBLICO QUE ACACIONARON A ESTE PROCESO. DOCTOR HERNANDO PICÓ JOYA

(6) AL SEÑOR ABOGADO DE VICTIMAS Y DEMAS ENTES JUDICIALES QUE INTERVINIERON EN EL PROCESO

110016000000201000851 QUE FUE LLEBADO EN MI CONTRA.

CORDIAL SALUDO:

JOSE EXPEDITO RUBIO MERCHAN:

mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en nombre propio.

Con todo Respeto me dirijo a ustedes, para solicitarles se me protejan mis derechos fundamentales por medio de esta accion de tutela de conformidad en el ART (86) de la constitucion nacional y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 882 del 2000.

(2)

para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales que fundamentalmente considero vulnerados y amenazados por las acciones y omisiones de la autoridad publica y funcionarios judiciales que intervinieron en este juicio donde fui juzgado y condenado a tan alta suma de meses de prisión.

HECHOS

Fui condenado a la suma de (248) meses de prisión por el Juzgado Quinto (5) con función de conocimiento de Bogotá en el juicio oral que se llevó en mi contra, en el proceso # 110016000000201000851, en donde se me acusa de HURTO Y CONCIERTO PARA DELINJIR.

Este juicio que fue llevado en mi contra, estuvo plagado de anomalías y violaciones al debido proceso, pues no fue aceptada ninguna prueba o alegato a mi favor.

Por estas causas o razones en mi contra acciono tutela a contra de:

ENTITUD

al señor Juzgado cuarto (5) penal del Circuito de Bogotá con función de conocimiento.

(1) POR PROFERIR tan alta condena en mi contra sin tener las suficientes pruebas técnicas y probatorias para dictar condena.

(2) nunca me fueron plena identificación para corroborar si era la persona imputada o no.

nunca me dictaron medida de aseguramiento en mi contra.

nunca estuvo presente el ministerio público durante la trámite de la fiscalía.

(3) no se iso la prueba técnica de cotejo de voces para comparar si yo era el interlocutor o autor de los audios que presento como prueba la fiscalía.

y que fueron aportados por el señor imbestigador de la policia sijin Bogotá.

(3)

(4) por que este juzgado, acepto unas denuncias colectivas entabladas por diferentes personas, en cualquier oficina de denuncias que hay en Bogota para perdida de automotores

pero en ninguna de este monto de denuncias me señalaba como el autor directo de algun delito cometido hacia estas victimas del hurto de su automotor.

(5) porque este juzgado, este entre judicial acerro llevarme a juicio acusandome o sindicandome de concierto para delinquir y Hurto.

Sin yo haber sido capturado en ningun momento con alguna otra persona.

la captura mia fue muy diferente a este juicio la captura mia en esa epoca fue por una orden de captura que estaba vigente contra mi.

pero por estos muy diferentes hechos que databan del año 2000

esta captura mia por el señor imvestigador de la policia nacional sijin se produjo en un Rehen policial de Rutina en el centro de Bogota.

en donde el señor policial me radio el numero de cedula y salio con orden de captura vigente.

y fui puesto a disposicion del juzgado que me solicitaba y enviado a la carcel (picota de Bogota.D.C.)

en Tiempo despues fue cuando este señor imvestigador capturo a cuatro (4) personas dos (2) mujeres y dos (2) hombres y no se de donde conformo una banda de disue jaladores de caros y me coloco a mi como Jefe.

y entonces fue que empeso todo este proceso sin tener ningun fundamento en contra mia.

(6) porque este juzgado, siguió el juicio sin estar presente el ministerio publico o la defensora del pueblo

(7) porque este juzgado, acepto un señor defensor de victimas, pero este juzgado nunca pidió el reconocimiento de alguna de las victimas asfa mi y me señalo

(4)

lara o me reconociera como el autor de haberle cometido
delito alguno en su contra

ENTUETO

AL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D.C. SALA PENAL

(1) por corroborar un fallo o una sentencia sin tener en
cuenta todas las anomalías y acusaciones falsas en que
se basó este juicio.

plagado de incertidumbres y tan solo suposiciones por que
nada de lo que allí se juzgó FUE VERDADERO.

(2) por que según entiendo este alto y respetado ente
judicial, en su sala penal decide la condena de una
persona, basándose en la investigación si el juicio al
que fue llevado, se corroboraron todas las pruebas pertinentes
que demostraran la culpabilidad o la inocencia, para así
poder corroborar, tan alta condena a una persona, que se
le llevó a un juicio, sin ninguna prueba fundante.

(3) por no tener en cuenta que fui judicializado individualme-
nte, y no con socios de causa.

entonces por que del concierto para delinquir.

y por que el delito de HUARO si ninguna de las víctimas
ISO RECONOCIMIENTO y me señalo de haberle cometido algun
delito.

y las denuncias que aceptaron como prueba en ese juicio
ninguna establecía señalándome como autor material de
alguno de estos hechos delictivos.

(4) por que este alto tribunal no valido la causa de que
fui juzgado individualmente, y que mis supuestos socios
de causa fueron juzgados por otra autoridad muy difere-
nte a la que me juzgó a mi. entonces al ocurrir estos
hechos hubo ROPURA PROCESAL y quedé individualizado.
entonces por que lo del concierto para delinquir.

Según el código procedimiento penal, es cuando mas de
2 personas se concertan para cometer delitos.

(5)

ENTULEO

A LA FISCALIA DELEGADA ACCIONADA AL PROCESO NUMERO # 110016000000201000851 en el que fui enjuiciado

(1) por no imbastigar a fondo las pruebas y declaraciones del señor imbastigador de la policia nacional Sijin Bogota, quien fue el autor de todo este montaje en mi contra;

(2) por que me acuso de estos delitos sin tener en cuenta ninguna prueba contundente, como por ejemplo una denuncia formal contra mi, que me señalará como el autor material de cualquier HURTO tipificado en cualquiera de esas denuncias;

que le ENTREGO el señor imbastigador de la Sijin,

(3) por que nunca coroboro mi plena identidad, y me hizo acusaciones si tan siquiera saben quien era para poder pedir alguna medida de aseguramiento y tener pleno conocimiento de a quien iban a JUZGAR;

(4) por que no se sesiono por medio de un consejo de VOSSES si realmente yo era el interlocutor o autor de los audios, que le puso a disposicion el señor imbastigador de la Sijin como prueba a mi contra,

(5) por que nunca SITO a declarar a ninguna de las personas que supuestamente eran mis socios de causa, a sabiendas de que ellos estaban detenidos por cuenta de otra autoridad,

para que corroboraran con su Testimonio Si yo tenia algo que ver con ellos, a favor o a contra mia,

(6) por que me impuso un delito de concierto para delingir que no existe, porque a mis supuestos socios de causa los juzgaron otra autoridad diferente a la que me juzgo a mi; entonces al OCUIR ESTO ECHOS hubo Ruptura procesal y quedo individualizado,

ENTULEO

AL SEÑOR INVESTIGADOR DE LA POLICIA NACIONAL

SIJIN BOGOTA:

Quien fue el que inicio esta investigacion por cuenta de el personalmente,

(6)

(1) a Raiz de mi captura y de aserme enviado a la carcel
picota de Bogota;

este señor investigador como se asia llamar durante el juicio,
se ensano con migo por que no le di una suma de dinero
que para no aserme efectiba la orden de captura que
tenia en mi contra. o estaba vigente asia mijo

y que el me podia ayudar con el (chicharon) que tenia
con el juzgado que me solicitaba,

entonces le dije que cuanto me costaba esa vuelta y me dijo
que al menos (5) millones de pesos. porque tocaba arreglar al
juez y otro resto de gente,

yo le dije que no tenia toda esa plata pero que esperara
a ver que podia acer,

en el tiempo que estube detenido en las instalaciones de la
Sijin Bogota me entrevistó varias veces y me pregunta
ba que que pasaba con la vuelta,

entonces le dije que nada por que no tenia toda la
plata que me pedia,

entonces me dijo que me preparara por que me
iva a mandar de por vida para la carcel;

(2) con enganos a una persona allegada mia que iva
a visitarme donde estaba detenido,

la intercepto y le pido unos numeros de Telefono movil
que eran para tener comunicacion por que el me iba
a ayudar a salir de ese (chicharon) que ya abia cuadrado
todo con migo,

con estos numeros moviles en su poder fue y saco
audios de las cailas donde pertenecian estas lineas de
telefonía movil.

estas lineas numeras pertenecian a mi simplemente saco confe-
turas y de aq comencio a aser este burdo montaje
solo basado en suposiciones.

(3) por lo consiguiente nunca hubo un cocejo de voces
para corroborar si mi persona era el interlocutor de
estos audios o no.

simplemente los entrego a la fiscalia delegada.

(1)

(1) despues con la autoridad que ejercia.

Recopilo unas denuncias cualesquiera colocadas por personas que fueron victimas del HURTO de su automotor, en cualquier oficina de denuncias de BOGOTA.

y las aporto a la fiscalia elebada para que me abrieran este proceso, y me colocaran como el autor material de todos estos HURTOS.

pero en todo este monto de denuncias, ni tan solo una victima me señalaba a mi como el autor de alguna,

ENTUTEO

AL SEÑOR: HERNANDO PICO JOYA

abogado de oficio quien fue asignado para mi defensa en este juicio.

(1) por que el señor defensor, enterandose de Todas estas anomalias que utilizaron en mi contra para labarmen a juicio no utilizo su capacidad como profesional de la abogacía para pedir pruebas que demostren mi inocencia.

por ejemplo: el cortejo de voces, segundo, las denuncias que me señalaban directamente a mi.

(2) por que entrando de tan elebada condena de años contra mi, no interpuso recurso de apelacion ante el TRIBUNAL SUPERIOR de Bogota.

para que no ratificara semejante despropocito.

ENTUTEO

AL SEÑOR: ABOGADO DE VELIFMAS

(1) por utilizar su conocimiento como abogado para defender a unas victimas que ni siquiera el mismo llego a conocer ninguna.

por que durante el juicio ninguna de esas victimas fue a declarar en contra mia o solamente a Reconocerme como autor de haberle cometido algun HURTO.

(2) por pedir condena contra mi persona teniendo el conocimiento que ninguna de las victimas colocaba esa denuncia señalandome como el que le avia hurtado su automotor.

(8)

RASONES

acudo a este mecanismo judicial y constitucional para que su señoría.

Por medio de esta acción de tutela, se me defina mi situación jurídica, ya que me encuentro en un limbo jurídico que no he podido desmadrifar.

E acudido a todos los enres de justicia

Como son:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Sala penal

CORTE CONSTITUCIONAL Sala penal

CORTE INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Sala penal

TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN PENAS Y MEDIDAS BUCARAMANGA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN PENAS Y MEDIDAS BUCARAMANGA

SU SEÑORÍA.

E pericionado en todas las formas posibles

NULLIDAD DE PROCESO

REVOCACIÓN DE PROCESO

ACUMULACIÓN DE PENAS

REDONIFICACIÓN DE PENAS

DERECHO A LA IGUALDAD

Como su señoría se podrá dar de cuenta en todas las actuaciones de este proceso y corroborar todos los pedimentos y contestaciones.

de todos estos enres administradores de justicia

donde se me nega todos mis pedimentos.

Ejemplo:

Redonificación de pena.

Ley 1826 del 2017 en su art 16 la ley 906 del 2004 tendrá un nuevo art la laborabilidad de la ley penal consagra la posibilidad de proibir un trato mas veneficio en materia penal.

Todo este mandado de esas leyes tambien rige para condenados.

pero en mi caso se me niega ese porque no acepto cargos

(9)

DERECHO A LA IGUALDAD

ART. 4 Ley 906 2004 dice así

es obligación de todos los servidores judiciales hacer efectiva la igualdad de los intervenientes en el desarrollo de la actuación procesal y proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física, o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

CONSIDERACIONES

SU SEÑORÍA.

No entiendo; por que se me niega el derecho a la igualdad que gesa la constitución nacional.

Si fui imputado y enjuiciado por los mismos delitos las mismas causas al igual que las otras (4) personas que condenaron a (96) meses de cárcel. Y que fueron el causal para que me impusieran el concierto para delinquir.

Por que se me niega el mismo trato o la misma igualdad?

SU SEÑORÍA.

Se me niega el derecho a la igualdad que por que fui enjuiciado solo y que iba a propria procesal.

entonces por que el delito de concierto para delinquir. Si segun el CPP es cuando mas de (2) personas se concierten para cometer delitos.

Y yo fui capturado solo por una orden de captura vigente en mi contra, y no por que estaba cometiendo delitos.

PETICIONES

SU SEÑORÍA.

mi petición de fondo con esta acción de tutela no es la de cuader responsabilidades.

por que ya fui llevado a un juicio, y condenado a una alta condena (248) meses de prisión, en donde iba una trayectoria para un juicio y iba desgaste jurídico en donde todo fue un montaje en mi contra.

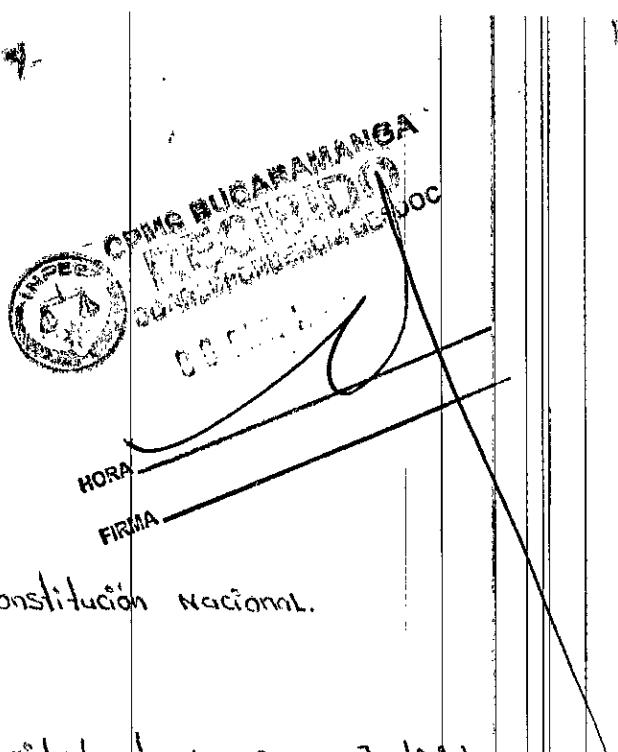
solo pido su (señoría) que se me acorde valer el DERECHO a la IGUALDAD.

Y la condena me quede en los mismos (96) meses de prisión a la que fueron condenados mis supuestos socios de causa.

Bucaramanga 05. 10. 2020

SEÑORES:

Corte Interamericana de Derechos Humanos
Palacio de Justicia Bogotá D. C.
Ministerio del Interior.



DISTORIO:

MARÍA PAULINA RIVEROS DUEÑAS.

REF.

Derecho Fundamental de Petición ART 23 Constitución Nacional.
Numerales 5 y 6 y otros del código C.C.A.C.

Petición.

demando de Fallos y actuaciones de La autoridad de La rama Judicial, del Poder Público de Colombia.

dictados inhumanamente en mi contra.

JOSÉ EXPEDIO RUBÍO MERCILLAN. mayor de edad identificado con c.c. n° 19.468.471. de Bogotá

Actualmente detenido en el establecimiento de La cárcel modelo de La ciudad de Bucaramanga Santander actualmente recluido en La comunidad Número (3) tres con t.d. 73784. y actuando en nombre Propio.

Muy Respetuosamente acudo ante su honorable corte para solicitarles Sa me Conceda este derecho de Petición y se me acepte esta demanda de Fallos dictados contra mí. La Rama Judicial del Poder Público de Colombia Pien Que Por Su intermedio Se me conceda La Protección de Los derechos humanos a Los cuales tenemos derechos todos Los seres humanos del Planeta.

Que considero Vulnerados y amenazados Por Las acciones y omisiones de La autoridad antes mencionada.

Mi Petición se fundamento en lo siguiente.

Fui Juzgado y condenado a (248) docientos cuarenta y ocho meses de prisión por un Juzgado de esta rama Judicial antes mencionada acusado de Los delitos de de Hurto y concierto para delinquir me hicieron un Juicio que nunca fue justo porque no tube dinero para poder pagar un defensor privado que me defendiera. en el Juicio. Simplemente me colocaron un defensor público que a pesar de todo pues me ayudo a defenderme pero nada fue caritativo por que no se aceptaron Los alegatos que presento en mi defensa.

Por ejemplo nunca durante el Juicio estubo presente La Procuraduría..

Nunca hicieron un catejo de voces, no me identificaron plenamente nunca tuve audiencia de medida de aseguramiento, no tube denuncia alguna que me señale directamente de algunos de Los hurtos que me imputaron.

Simplemente el señor Juez que me condeno se limito a dictar tan astronómica condena solamente basada en unos informes de un señor Policía miembro de la policía Bogotá quien dijo que yo era integrante de una banda de Ladrones de automotores.

y todo lo que dijo este señor fue totalmente falso porque ami nunca me capturaron con nadie.

Como se puede constatar en el expediente del Juicio mencionado el señor Policía mencionado captura a (4) cuatro personas dos (2) mujeres y dos (2) hombres.

Como a los (15) quince días me involucraron con ellos y así dice
contorneo el delito de concierto para delinquir según él.
La situación es que a ellos los llevaron a juicio y fueron condenados a
96. noventa y seis meses de prisión entonces yo me presenté donde está el
derecho de igualdad una cosa en la constitución inciso que dice.
Artículo (4) cuarto Ley 906 de 2004 dice así.
Es obligación de los servidores judiciales hacer efectiva la igualdad de
los intervenientes en el desarrollo de la actuación procesal y proteger específicamente a aquellas personas que por su condición económica, física, o mental
se encuentre en circunstancias de debilidad manifiesta.
El sexo la raza, la condición social la protección el origen nacional o familiar,
la lengua el credo, religión, la opinión política o filosófica, en ningún caso
podrán ser utilizados dentro del proceso penal como elementos de discriminación.
Este derecho constitucional antes mencionado lo ha solicitado en todos los
formas en derecho fundamental de petición, en acción de tutela.
Lo he solicitado al Juzgado que vigila la pena actualmente. Lo he solicitado
al tribunal superior de Bucaramanga. Lo he solicitado a la corte constitucional
Bogotá D.C.
Y en ninguna de estas instituciones legalmente constituidos no he encontrado
ninguna solución factible por esta razones acudo a su honorable corto de
derechos humanos para así poder obtener una protección a mi situación personal
en el momento que estoy pasando negativas.
Soy un adulto mayor de (60) sesenta años de los cuales llevo (5) cinco años
detenido en esta prisión donde me encuentro sin visita de ninguna índole no
cuento con nadie que me ayude pues los que pueden hacerlo se encuentran
muy retirados de esta ciudad.
no cuento con medios económicos para pagar un defensor que me ayuden o que
haga algo por mí
Tengo patología de insomnio dependiente farmacológico el cual me encuentro dentro
de los pacientes en alto riesgo de adquirir cualquier virus como el covid 19 por ser
diabético.
Pidi una domiciliaria transitoria que fue denegada por el mismo gobierno pero me
la negaron por la modalidad del delito o delitos.
No quiero con esto evadir responsabilidades si no simplemente obtener un
derecho de igualdad que se me conceda la misma condena que sentenciaron a los
supuestos socios de causa los cuales fueron condenados a (96) noventa seis
meses de prisión.
Lo ultimo que pedí por medio de una tutela fue a la corte constitucional
pidiendo que me consideraran el derecho a la igualdad para me contestaron
que no havían el ente que diera la oportunidad de contestar esta tutela y la remitió al tribu-
nal superior de Bucaramanga yo ya lo había contutulado y me lo había
negado. La posibilidad al derecho de igualdad.
Y ahora me contestó lo mismo como si podían dar de cuenta en los anexos
que voy a colocar en esta petición.
Juez que dictó la sentencia: Juzgado Quinto Penal del Circuito de Bogotá com-
pletado Judicial Palermo Bogotá D.C. N° Radicado 110016 000000 201000851.
No siendo más mis peticiones de la presente me
todo respeto señores integrantes de tan honorable
día por los derechos fundamentales de los seres
el Planeta tierra.

icas La Verdad me encuentra en una situación precaria en donde
me encuentro confinado.

" no cuento con la ayuda absoluta de nadie. Por eso doy gracias
a Dios. " a tan honorable carta.

Muchas gracias por la atención prestada a mi Petición.

Cordialmente.

JOSÉ EXPEDITO RUBIO MERCHA.

19.468.471

73784.

Comunidad Número

3

CARCEL DE MEDIANA SEGURIDAD.
Modelo Bucaramanga.




C.C.

T.D.

ANEXO

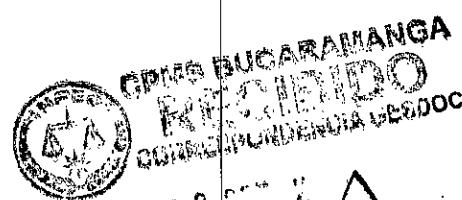
Bucaramanga 05. 10. 2020

SEÑORES.

CORTE SUPREMA. SALA PENAL.

FALCIO DE JUSTICIA BOGOTÁ D.C.

E.S.U.D.



CC 510

CC 510

CC 510

FIRMA

RET. Derecho Fundamental de Petición Art. 23. C.N.
Artículo 516 código contencioso Administrativo HORA

Cordial saludo.

JOSÉ EXPEDIO RUBÍO MERCILLAN. mayor de edad identificado con cédula numero 19.468.471 actuando en nombre propio detenido en la carcel de mediana Seguridad del modelo de Bucaramanga (Santander) en la comunidad N° 3 tras Respetuosamente acudo a este derecho fundamental de Petición consagrado en la Constitución nacional Artículo 23. Artículo 516 c.c.a y otros.

Para que por intermedio de tan alta corte y sus honorables magistrados me comprenda. La Protección de mis derechos que judicialmente considero vulnerados. Por las acciones y omisiones del Juzgado (1) Primero de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad. de Bucaramanga (Santander) y el tribunal superior de Bucaramanga.

HECHOS: Remiti acción de tutela el dia 09 de Septiembre del 2020. Según recibido del establecimiento en el cual me en cuenta.

Esta acción de tutela fue remitida a la corte constitucional Sala Penal pero nunca llego a su destino.

Fue remitida al tribunal superior de Bogotá D.C. sala tutelas y el tribunal superior de Bogotá. Por ende la remitió por competencia la correspondía al tribunal superior de Bucaramanga (Santander) en esta acción de tutela le pido a la Suprema corte constitucional que se me conceda el derecho a la igualdad.

Artículo 13 de la Constitución nacional Artículo 7 derecho de igualdad Ley 599 del 2004 Código de Procedimiento Penal Ley 906 de 2004 31 de agosto. Artículo 4 cuarto igualdad. Artículo 7 presunción de inocencia a un debido proceso Ley 906 de 2004,

acciones: Esto acción de tutela antes referida fue contestada a fondo por el tribunal superior de Bucaramanga (Santander).

Este tribunal me contesta en su resuelve que no tengo derecho a la igualdad. Porque fui juzgado solo porque a mis supuestos socios de causa les juzgaron otros jueces y ami me individualizaron y que al momento de individualizarlos habia habido rotura procesal.

EXPLICACIONES: Fui capturado a mediados del año 2010 dos mil diez en un Reten de la Policía nacional en Bogotá, el cual al presentar mi cédula de identificación, me salio que tenia un orden de captura vigente requería un Juzgado por unos hechos anteriores.

El señor oficial de policía dijo que quedaba detenido a ordenes del Juzgado que tenía el requerimiento.

Para que no era nada grave que si quería al ma podía ayudar tanto caso. Pues le dije que hablaría con una persona que me acompañaba el momento de mi captura para saber si se podía hacer algo a mí. En el caso que esa persona le dio el número de mi celular y diré

ya yo vivía y con esos datos este señor agente hizo lo que el quiso hacer los utiliza a mi contra.

Yo fui enviado a la cárcel nacional a la picota por orden del Juez Querido Pecuaria.

Al pasar el tiempo un día me llamaron a notificaciones y yo atendí al llamado. El señor notificador me notificaba que estaba siendo imputado en un proceso y se me notificaba de un poco de hurto de automotores porque habían capturado (4) cuatro personas y que el juez era mi prima en el momento no lo firme absolutamente nada.

Pues el señor policía que me había capturado tiempo después contó a estas cuatro personas y con los datos que él tenía dími me imputó con ellos y conforme dice una bandola de aludores deslustradores de carros y me colocan a mí como cabecilla de estos hechos en adelante fui llevado a un juicio en donde yo no las acepto las hechas que me imputaron.

me colocaron un abogado de oficio que apesar de que este señor hizo todo lo que pudo, pues no lo aceptó nada de lo que él expuso en los últimos alegatos antes de la sentencia condonatoria.

y por eso fui condenado por el señor Juez (s) Quinto Penal del Circuito de Bogotá a tan astronómica summa de meses (248) sin tener encuestas ni pruebas contundentes.

y a mis supuestos socios de causa a los cuales nunca los vi ni hable con ellos en el tiempo del juicio. se dice que los condenaron a 96 años y seis meses de prisión.

yo fui condenado por el proceso número 110016 000000 2010 00851 por los delitos de concierto para delinquir y hurto calificado.

es aquí donde el señor Juez Quinto Penal del Circuito de Bogotá incurrió en un capricho de incompetencia de juzgarme sin tener todos los vicios del hecho pues para imputarme el delito de concierto para delinquir tendrían que juzgarme junto con las otras (4) cuatro personas que según el investigador eran complicos mías entonces no entiendo porque me juzgan por un concierto para delinquir si hubo violación de proceso y al darle esta rotura procesal quedo totalmente individualizado entonces me llevan a un juicio donde el señor Juez que condenó dictó una astronómica condena donde yo tuve en cuenta que no me podía juzgar por un concierto para delinquir.

Si no fui capturado con nadie ni mucho menos cometiendo estos hechos en mancomunación.

Por ende tampoco entiendo porque se me niega el derecho a la igualdad que dice la constitución nacional si el Tribunal Superior de Bogotá me lo niega que es el que resuelve a fondo la acción de tutela impuesta por mí y enviada a la Corte Constitucional Sala Penal pero ella no me decide nada y que por incompetencia la envía este alto tribunal alegando que no tengo el derecho de igualdad. Porque no tengo causas que ellos tuvieron juzgados por otros jueces emanadas según la contesta de este honorable tribunal yo estuve totalmente solo.

Por ende no me podrían juzgar si no por un solo delito que simplemente sería Hurto. Y si miramos lo justo ni tan por hurto porque nunca estuve una denuncia formal individualizada que me acusara personalmente sino fue por unas denuncias colectivas que sacó el señor investigador de automotores

La Sijin Bogotá D.C.

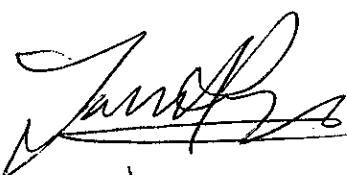
Indo no porque alguien me señalará de Hurto al automotor de su propiedad
Peticiones:

Que por todas estas exposiciones y explicaciones, no solo recibi negativas
del honorable tribunal de Bucaramanga (Santander).

Respetuosamente me dirijo a tan alta y honorable corte Suprema para que
sea los honorables magistrados qui confirmen la sala penal de decisiones
para que me hagan respetar y valer mis pedimientos y tener consideraciones
judiciales sobre mi proceso en particular, concediéndome en derecho una
redomiciliación de la pena cumplida en la Ley 1826 del 2017, que en
dicho mandato en inciso (2) segunda del artículo (6) seis de la Ley 599
del 2000, que hace parte de los mismos rectores del código penal. Que consti-
tuyen. La esencia la operatividad del sistema penal que establecen sobre
los demás informan su interpretación art. 13 ibídem dispone la Ley, permisiva
o favorable aun cuando sea posterior se aplique sin excepción a la restitu-
tiva o desfavorable a un cuando esto también rige para los condonados.
Por ende no han transcurrido los 81 años que dicta la ley para darregar
ningún beneficio como queda ver los 8 años se cumple en noviembre del
presente.

Quedo a la espera de una pronto y oportuna respuesta a mi solicitud.

Cordialmente



JOSÉ EXPÓSITO RUBÍO MICHAN.

C.C.

19.468.471.

T.I.D.

73784.

Comunidad Número

